



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 428 -**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS Y SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 12 de setiembre de 2022.-

**VISTO:**

La nota MECIP N° 74, de fecha 05 de setiembre del año en curso, registrada como expediente SIMESE N° 89.124/2022, a través de la cual el Directivo Responsable de la Implementación del MECIP solicita la aprobación de la actualización e implementación en todas las dependencias y servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, del Código de Buen Gobierno, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Decreto N° 962/2008, modifica el Título VII del Decreto N° 8127/2000, Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación del Ley N° 1535/1999, De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera del estado (SIAF), en los siguientes términos: CAPÍTULO II – Modelos Estándar de Control Interno "Apruebase y adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto".

Que en virtud de la Resolución CGR N° 377/2018, la Contraloría General de la República dispone la Evaluación de la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno par Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP:2015, por parte de las instituciones sujetas a su supervisión.

Que por Resolución AGPE N° 326/2019, la Auditoría General del Poder Ejecutivo adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP:2015, y aprueba la Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez.

Que por Resolución S.G. N° 09/2008, se adopta el Modelo de Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay-MECIP, y se disponen las medidas tendientes al inicio de su implementación al interior del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que por Resolución S.G. N° 404/2022 se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP:2015, en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.







**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 428.-**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS Y SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 12 de setiembre de 2022.-

Que por Resolución S.G. N° 1092/2021, se actualiza la organización de los Equipos de Trabajo responsables del diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en correspondencia con la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP:2015.

Que el Comité de Buen Gobierno en Reunión de fecha 23 de mayo de 2022, conforme al Acta N° 1, ha realizado los ajustes al borrado del Código de Buen Gobierno, el cual consta de 45 Artículos, divididos en títulos y capítulos, con glosario de términos, misión y visión, elevando el borrador final para su aprobación.

Que el Comité de Control Interno, a través del Acta N° 1 del Comité de Control Interno, de fecha 14 de junio de 2022, ha resuelto aprobar las modificaciones y actualizaciones del Código de Buen Gobierno.

Que el Código de Buen Gobierno pretende ayudar a esta Cartera de Estado en la construcción y consolidación de una Administración Pública caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia y la eficacia; contribuyendo al logro de los objetivos institucionales con un cimiento ético de las personas que trabajan en la Institución, permitiendo una gestión efectiva, que apoye al desarrollo integral de nuestro país.

Que es necesario contar con la actualización del Código de Buen Gobierno, con el fin de dar cumplimiento a la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP:2015.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1414, de fecha 06 de setiembre de 2022, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Actualizar el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que forma parte como Anexo de la presente Resolución.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 428.-**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS Y SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 12 de setiembre de 2022.-

**Artículo 2°.** Ordenar la implementación y difusión del Código de Buen Gobierno en todas las dependencias y servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**Artículo 3°.** Encomendar al Comité de Buen Gobierno la revisión cada dos (2) años del Código de Buen Gobierno, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**  
**MINISTRO**



## PRESENTACIÓN

El Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, se complace en presentar el Código de Buen Gobierno para la Institución. La publicación del Código de Buen Gobierno pretende ayudar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en la construcción y consolidación de una Administración Pública caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia y la eficacia.

Estamos seguros de que el presente Código de Buen Gobierno, contribuirá al logro de los objetivos institucionales con un cimiento ético de las personas que trabajan en la Institución, permitiendo una gestión efectiva, que apoye al desarrollo integral de nuestro país.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto: Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

**Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

### Código de Ética

Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

### Comité de Ética

Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para Instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la Institución.

**Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

### Conflicto de Intereses

Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

### Gestionar

Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

### Gobernabilidad

Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos - eficiencia y eficacia; b) El cumplimiento de principios y valores éticos



y la priorización del interés general sobre el particular - integridad; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos - transparencia.

### **Gobierno Corporativo**

Manera en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético institucional.

### **Grupos de Interés**

Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos", o "partes interesadas".

### **Políticas**

Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

### **Principios Éticos**

Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

### **Rendición de Cuentas**

Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

### **Riesgos**

Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

### **Transparencia**

Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

### **Valores Éticos**

Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

**Aclaración:** En este material, para facilitar la lectura se ha utilizado la forma masculina de los sustantivos y sus modificadores en la mayoría de los casos para referirse a varones y mujeres, respetando la disposición de la Real Academia Española de la Lengua al respecto: "...en la lengua está prevista la posibilidad de referirse a colectivos mixtos a través del género gramatical masculino, posibilidad en la que no debe verse intención





discriminatoria alguna, sino la aplicación de la ley lingüística de la economía expresiva...”  
(Fuente: RAE. Diccionario Panhispánico de Dudas, 2005).

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es una Institución que alienta y acompaña la lucha por la igualdad de oportunidades entre el varón y la mujer, por lo que esta decisión no debe verse de ninguna manera como indicio de discriminación. Respeto y protección de la igualdad de derechos de todos, suprimiendo todas las formas de discriminación por motivos de raza, discapacidad, preferencia política a religiosa, orientación sexual, o cualquier otra situación de los clientes internos y externos.

Se arbitrarán los mecanismos efectivos para que la igualdad y la no discriminación sean reales y efectivas.

## MISIÓN

Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud, con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

## TEMBIPOTA

Ojepytaso mbarete oñemoañete haña hembiaporã tee taha’e tembiapo ñesãmbhy, ñemboguata, virume’ẽ ha kuave’ẽmby tesãirã ñemoñuahẽregua, upéicha oñeñuahẽ haña opavavetẽpe, tapereko tekoaty ñepytyvõmbyrã reheve, Tembiaporape Tetã Rekoresãirã ryepýpe.

## VISIÓN

Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente, que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre los determinantes de la salud, en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos.

## TEMBIHECHA

Taha’e Tesãi ha Teko Porãve Motenondeha ha’eve, ikatupyry ha hembiaapo sakãva, omoañetẽva tetãyguára jeroike añete, oñeñangareko haña opavavẽre hekópe ha jojaporãme, oipytyvõvo tesãi ñemboguata porãrã ambue tapicha’aty ñomoirũme, omokyre’ỹvo tetãyguára jeroike tee iderechokuéra jeporu ha iñemoañete reheve.

## TÍTULO I

### DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

#### Identificación y Naturaleza

**Artículo 1º.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social fue creado por el Decreto Ley Nº 2000, del 15 de junio de 1936, con el marco legal preceptuado en la Constitución Nacional; la Ley Nº 836/1980, Código Sanitario; el Decreto Nº 21376/1998, Por el cual se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; el Decreto Nº 3577/2020, Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el funcionamiento de la administración pública del Paraguay.

#### Compromiso con los objetivos misionales de la Institución

**Artículo 2º.** El Ministro, los Viceministros y su Equipo de Gobierno se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución y la Ley han definido para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.



## Principios Éticos

**Artículo 3º.** Los principios éticos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social son:

1. Los recursos públicos son para el desarrollo social y humano de la población.
2. La esencia de la función pública es servir a la ciudadanía con excelencia.
3. Es inherente a la función pública la protección de los bienes públicos.
4. El interés general prevalece sobre el interés particular.
5. Somos corresponsables en la protección de la vida y el medio ambiente.
6. Las decisiones en la función pública son participativas.
7. La ciudadanía es contralora de la función pública.
8. Los funcionarios públicos rendimos cuentas a la ciudadanía sobre nuestra gestión.
9. Practicamos lo que exigimos.

## Valores Éticos

**Artículo 4º.** Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social son:

- Servicio.
- Responsabilidad.
- Imparcialidad.
- Participación.
- Honestidad.
- Respeto.
- Transparencia.
- Compromiso.
- Equidad.
- Coherencia.
- Solidaridad.

## Grupos de Interés de la Institución

**Artículo 5º.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los proveedores, los organismos de control, las otras Instituciones públicas, sus funcionarios públicos, los gremios económicos, las organizaciones sociales, los organismos internacionales, y las organizaciones no gubernamentales.

## TÍTULO II

### DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

#### CAPÍTULO PRIMERO:

#### POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

#### Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

**Artículo 6º.** Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, los Viceministros, Directores Generales, Directores, Jefes y funcionarios en general. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores funcionarios públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.





## **Compromiso con los Fines del Estado**

**Artículo 7º.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como objetivos fundamentales la de ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa y descentralizada de la política de salud y del ambiente humano, vigilar y evaluar la situación de salud de los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, eficiencia y calidad, afianzando así el proceso democrático de la salud hacia el desarrollo sostenible, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, el Ministro y su equipo de gobierno se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales.
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan.
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales.
- d. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

## **Compromisos con la Gestión**

**Artículo 8º.** El Ministro y su Equipo de Gobierno, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

## **Responsabilidad con el Acto de Delegación**

**Artículo 9º.** Cuando el Ministro o algún miembro autorizado del Equipo de su Gobierno deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO:**

### **POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

**Artículo 10.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social está sujeto al control social de la ciudadanía, además de los órganos de control externo a la Institución, tales como la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

#### **Política frente al Control Externo de la Institución**

**Artículo 11.** El Ministro y su Equipo de Gobierno se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.





## **TÍTULO III**

### **DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

#### **1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA**

##### **Compromiso con la Integridad**

**Artículo 12.** Las Autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

##### **Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas**

**Artículo 13.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios públicos y contratistas.

La Institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de su funcionariado, así como a sus proveedores y contratistas, vinculando a la Contraloría General de la República y a la Sociedad Civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la Institución vinculará a la ciudadanía por medio del apoyo a las contralorías ciudadanas para el control social de la gestión.

##### **Acciones para la integridad y la transparencia**

**Artículo 14.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética.
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus funcionarios.
- e. Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social.
- f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución.
- g. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

##### **Colaboración Interinstitucional en la Promoción de Prácticas Éticas**

**Artículo 15.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran





objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

### **Compromiso en la protección de la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor**

**Artículo 16.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella la Institución se compromete a excluir de la Institución el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

## **CAPÍTULO SEGUNDO:**

### **POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO**

#### **Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano**

**Artículo 17.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como funcionarios públicos o como contratados.

## **CAPÍTULO TERCERO:**

### **POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

#### **Compromiso con la Comunicación Pública**

**Artículo 18.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

#### **Compromiso con la Comunicación Institucional**

**Artículo 19.** La comunicación institucional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios públicos de la Institución; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

#### **Compromiso de Confidencialidad**

**Artículo 20.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los funcionarios públicos que manejan información privilegiada que es reserva de la Institución no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

#### **Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información**

**Artículo 21.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo





cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

### **Compromiso con el Gobierno en Línea**

**Artículo 22.** El Ministro y su Equipo de Gobierno se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página WEB de la Institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Institución presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Institución, entre otros.

## **CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD**

### **Compromiso con la Calidad**

**Artículo 23.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete a orientar su gestión a la generación de bienes y/o servicios de calidad para la comunidad, para lo cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

## **2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

## **CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD**

### **Compromiso con la Comunidad**

**Artículo 24.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, orientará todas sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población –especialmente de la más vulnerable-, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento de la salud, un acceso adecuado a alimentos, agua, vivienda, educación, trabajo y servicios sociales desde una perspectiva de género y dentro de un marco de libertad, paz, seguridad y equidad, en consonancia con un ambiente saludable.

La Institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos humanos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

### **Información y Comunicación con la Comunidad**

**Artículo 25.** Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la Institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información estarán a cargo de la Dirección General de Comunicación en Salud que podrá utilizar, entre otros, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web.

### **Compromiso con la Rendición de Cuentas**

**Artículo 26.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete a realizar Rendición de Cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. El mecanismo



preferente será la publicación a través de los medios electrónicos digitales de la institución y comunicadas a medios masivos como radio y televisión, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a poner al alcance de los interesados la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a través de la página Web.

### **Atención de Quejas y Reclamos**

**Artículo 27.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social contará, dentro de su portal web, con un apartado de fácil visibilidad para la realización de quejas, denuncias y reclamos. Además, tanto en el Nivel Central, como en sus distintas dependencias instaurará una Oficina de Receptividad institucional/Servicio de Atención al Usuario (SAU), en la cual ésta podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público sobre la forma de tramitar las quejas que se instauren; en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

### **Contraloría Social**

**Artículo 28.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, contralorías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Estado, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.

## **CAPÍTULO SEXTO:**

### **POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE**

#### **Responsabilidad con el Medio Ambiente**

**Artículo 29.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental en coordinación con el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible MADES, municipalidades y entidades afines, para lo cual realizará programas de vigilancia de conservación y mejoramiento del ambiente. Con dicho fin, la Institución establecerá lineamientos en esta materia que comprendan: mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y con las comunidades; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.

### **3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS**

## **CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES**

#### **Compromiso frente a los Conflictos de Intereses**

**Artículo 30.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los Conflictos de Intereses.

#### **Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Intereses**

**Artículo 31.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social rechaza, condena y prohíbe que el Ministro y su Equipo de Gobierno, miembros de comités especiales, funcionarios públicos y todos aquellos vinculados con la Institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:





- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio-prestado a la Institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

#### Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Intereses

**Artículo 32.** Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios públicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, ya que se le garanticen sus derechos.

#### Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses

**Artículo 33.** Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- c. Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d. Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o Instituciones con las que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.



## **CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **Compromiso con la Transparencia en la Contratación Pública**

**Artículo 34.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

## **CAPÍTULO NOVENO:**

### **POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS**

#### **Transparencia y Corresponsabilidad**

**Artículo 35.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

## **4.POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO**

### **Compromiso frente al Control Interno**

**Artículo 36.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS**

### **Administración de Riesgos**

**Artículo 37.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete a adoptar una política de Administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

## **TÍTULO IV**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO**

#### **Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno**

**Artículo 38.** En el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por los directivos que ejercen la titularidad de los siguientes Viceministerios y Direcciones Generales, sin perjuicio de sus respectivas funciones:





1. Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud.
2. Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social.
3. Dirección General de Anticorrupción y Transparencia.
4. Dirección General de Auditoría Interna.
5. Dirección General de Comunicación en Salud.
6. Dirección General de Planificación y Evaluación.
7. Dirección General de Gabinete.
8. Dirección General de Asesoría Jurídica.
9. Dirección General de Recursos Humanos.
10. Dirección General de Información Estratégica en Salud.
11. Dirección General de Administración y Finanzas.
12. Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación.
13. Dirección General de Promoción de la Salud.
14. Dirección General del Instituto de Bienestar Social.
15. Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).
16. Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
17. Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.
18. Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental.
19. Dirección General de Descentralización en Salud.
20. Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

Sus miembros se reunirán ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por la autoridad competente (Ministro o Viceministros).

### **Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones**

**Artículo 39.** Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Ministro y su Equipo de Gobierno se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

### **Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno**

**Artículo 40.** En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución.
- b) Actualizar, periódicamente, el Código de Buen Gobierno, de manera participativa y consensuada entre los distintos niveles de la Institución.
- c) Socializar y sensibilizar sobre el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, al nivel directivo de la Institución.
- d) Elaborar el Diagnóstico del Protocolo de Buen Gobierno.
- e) Monitorear el desarrollo de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- f) Asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, por parte de quienes ejercen el gobierno institucional.
- g) Formular, en coordinación con el Comité de Ética, y proponer los procedimientos para la solución de las controversias que surjan del incumplimiento del Código de Buen Gobierno, en caso de reclamos por parte de los clientes internos y externos, tomando como base el Modelo estándar de Control Interno – MECIP 2015.
- h) Formular, en coordinación con el Comité de Ética, y proponer los procedimientos necesarios para la promoción de la Política sobre Conflictos de Intereses como también



para la prevención y violación; tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno MECIP – 2015.

- i) Resolver, en coordinación con el Comité de Ética, las controversias surgidas del Código de Buen Gobierno, recibidas a través de la Oficina de Receptividad Institucional, con sujeción a lo establecido en el Código de Buen Gobierno.
- j) Resolver, en coordinación con el Comité de Ética, las violaciones a la Política sobre Conflictos de Intereses.
- k) Definir y proponer la conformación y funcionamiento de la Oficina de Receptividad Institucional, establecida en el Código de Buen Gobierno.
- l) Evaluar el desempeño del Buen Gobierno Institucional, mediante la implementación de los indicadores definidos en el Código de Buen Gobierno.
- m) Informar, con frecuencia anual, al Comité de Control Interno y a la máxima autoridad, sobre el desempeño del buen gobierno institucional.
- n) Reunirse ordinariamente cada 3 (tres) meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias; y dejar evidencia de las mismas.
- o) Formular y proponer su propio reglamento de funcionamiento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO:**

### **DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

#### **Resolución de Controversias**

**Artículo 41.** Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina de Receptividad Institucional, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, en donde luego se estudiará y responderá la misma. El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

## **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO**

#### **Indicadores de Buen Gobierno**

**Artículo 42.** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a) Índice de Gestión Ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la Institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema.
- b) Índice de comunicación, para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública utilizado en el diagnóstico de la comunicación que la institución ha realizado.

## **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

#### **Vigencia del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 43.** El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministro.





**Divulgación del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 44.** El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

**Reforma del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 45.** El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Ministro. El Ministro informará a los grupos de interés del Ministerio los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

A handwritten signature in black ink is written over a blue circular official stamp. The stamp contains the text "MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES" and "MINISTRO" around a central emblem. A long horizontal line extends from the end of the signature across the stamp.